

13/1/79

FD: 1165

PROVINCIA:.....	LUGO	MUNICIPIO:.....	VILLALBA
-----------------	------	-----------------	----------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" CHAO DA LEBRE, ROZA DO LOMBO, LAGARES, ABAIXO DE REBORDELO, CAPILLA, BARREIRAS, RIBEIRA, CADAVAL, BRANAMOURA, TRASPACOSTA y BRAÑA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s: CODESIDO (pa.)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	65	6.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

309

1-1

En la ciudad de Lugo a , día primero de diciembre de mil novecientos ochenta, reunido, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó, la clasificación, del monte, " CHAO DA LEBRE, ROZA DO LOMBO, LAGARES, ABAIXO DE REBORDELO, CAPILLA, BARREIRAS, RIBEIRA, CADAVAL, BRANAMOURA, TRASDACOSTA Y BRAÑA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto, en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte, " CHAO DA LEBRE, ROZA DO LOMBO, LAGARES, ABAIXO DE REBORDELO, CAPILLA, BARREIRAS, RIBEIRA, CADAVAL, BRANAMOURA, TRASDACOSTA Y BRAÑA", expediente, nº 131/79, del ayuntamiento de Villalba, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO .- Que con fecha, 19 de octubre de 1.979, el Jurado Provincial, de Montes Vecinales en Mano Común, acordó, la iniciación y tramitación del expediente de clasificación, del monte, " CHAO DA LEBRE, ROZA DO LOMBO, LAGARES, ABAIXO DE REBORDELO, CAPILLA, BARREIRAS, RIBEIRA, CADAVAL, BRANAMOURA, TRASDACOSTA Y BRAÑA", designando, como Instructor al vocal, DON DASIO CARBALLEIRA TELLA.

RESULTANDO .- Que con fecha, 6 de noviembre de 1.979, se dictó, providencia, por la que se da comienzo al expediente, de clasificación, nº 131/79, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO .- Que con fecha, 6 de noviembre de 1.979, se dictó, providencia, acordando requerir al ayuntamiento de villalba, para que aportara:

a) Certificación, del Registro de la Propiedad, relativa, a la inscripción, del monte, " CHAO DA LEBRE, ROZA DO LOMBO, LAGARES, ABAIXO DE REBORDELO, CAPILLA, BARREIRAS, RIBEIRA, CADAVAL, BRANAMOURA, TRASDACOSTA Y BRAÑA", de 309 Ha, sito en la parroquia de Codesido, b) Certificación, del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte, " CHAO DA LEBRE, ROZA DO LOMBO, LAGARES, ABAIXO DE REBORDELO, CAPILLA, BARREIRAS, RIBEIRA, CADAVAL, BRANAMOURA, TRASDACOSTA, Y BRAÑA", c) Certificación, del acuerdo municipal, relativo al Consorcio, con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO .- Que con fecha, 6 de noviembre de 1.979, se acordó, recibir, de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación, relativa, a si el monte, " CHAO DA LEBRE, ROZA DO LOMBO, LAGARES, ABAIXO DE REBORDELO, CAPILLA, BARREIRAS, RIBEIRA, CADAVAL, BRANAMOURA, TRASDACOSTA, Y BRAÑA", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha, 6 de noviembre de 1.979, se remitió, edicto, al ayuntamiento de Villalba, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación, del presente, expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO .- Que con fecha, 29 de noviembre de 1.979, se recibió, certificación, del Instituto Nacional, para la conservación de la naturaleza, en la que consta, que el monte, " CHAO DA LEBRE, ROZA DO LOMBO, ABAIXO DE REBORDELO, CAPILLA, BARREIRAS, RIBEIRA, CADAVAL, BRANAMOURA, TRASDACOSTA Y BRAÑA", sito en la parroquia de Codesido, ayuntamiento de Villalba, no forma parte de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha, 31 de diciembre de 1.980, se recibió certificación, del ayuntamiento de Villalba, en la que consta, que el edicto, permaneció expuesto al público, en el tablón, de edictos, durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO /- No se recibió, ninguna reclamación, contra la clasificación, del citado monte.

RESULTANDO .- Que en el expediente, de investigación, que figura unido, en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos, de la parroquia de Codesido, que manifiestan:

Que en términos de esta parroquia, hay unos montes, que desde tiempo, inmemorial, están, en la posesión del común de vecinos, que los aprovechó, siempre mancomunadamente para pastoreo, rozas de matorral y cavadas para siembra.

Los principales, de estos montes, son los llamados, " CHAO DA LEBRE, ROZA DO LOMBO, LAGARES, ABAIXO DE REBORDELO, CAPILLA, BARREIRAS, RIBEIRA, CADAVAL, BRANAMOURA, TRASDACOSTA Y BRAÑA", la mayoría de estos montes son aprovechados, por parcelas, pero con pastoreo libre.

Los montes, " CHAO DA LEBRE", Y " ROZA DO LOMBO", han sido ocupados, por la repoblación forestal, hecha, hace unos 17 años, por el antiguo, Patrimonio Forestal, del Estado.

RESULTANDO .- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades, que establece, la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas, las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO .- Que el Jurado Provincial, de Montes Vecinales, en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción, para conocer, del expediente, el cual fue promovido, por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado, la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- Que para determinar, si un monte, merece la clasificación, de vecinal en mano común, se hace preciso concretar, si en el mismo, concurren, los requisitos reales que establecen, la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º, así como el artículo 1º, de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia, está atribuida, a determinados vecinos, agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en pro indivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constituida, formalmente, en entidad municipal.

CONSIDERANDO .- Que el monte, " CHAO DA LEBRE, ROZA DO LOMBO, LAGARES, ABAIXO DE REBORDELO, CAPILLA, BARREIRAS, RIBEIRA, CADAVAL, BRANAMOURA, TRASDACOSTA Y BRAÑA", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Villalba, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue consorciado, asimismo fue identificado, por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos, que sobre el citado monte, puedan obtenerse a partes iguales.

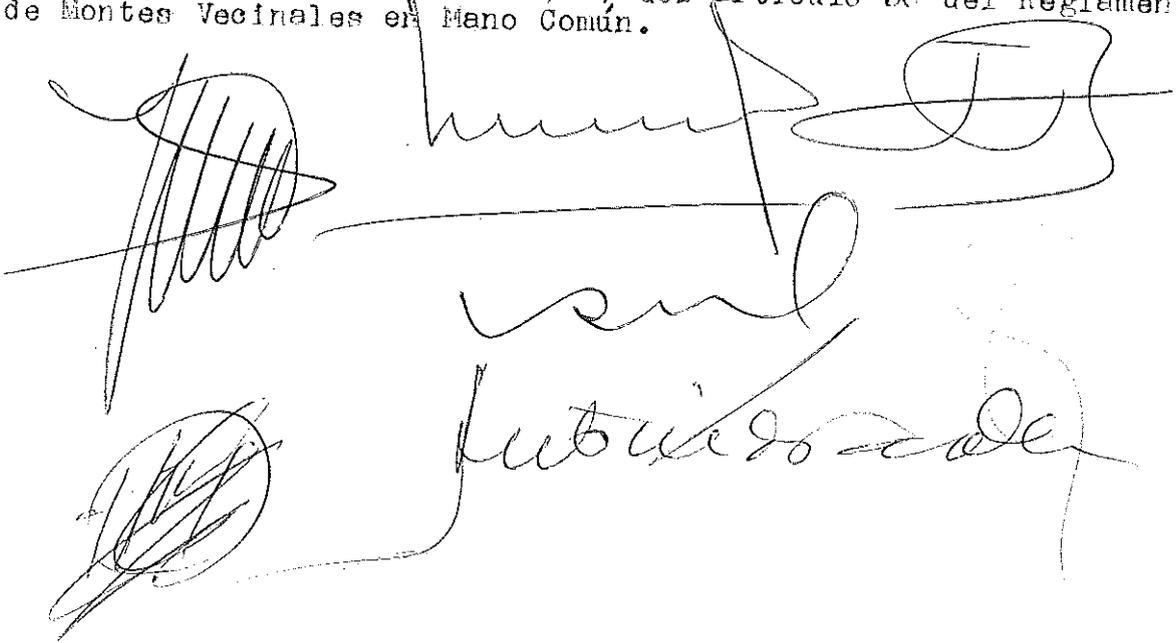
CONSIDERANDO .- Que cualquiera que hubiese, sido la propiedad, de monte, en tiempos remotos, los efectos de la prescripción, extraordinaria, regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º .- Clasificar, el monte, " CHAO DA LEBRE, ROZA DO LOMBO, LAGARES, ABAIXO DE REBORDELO, CAPILLA, BARREIRAS, RIBEIRA, CADAVAL, BRANAMOURA, TRASDACOSTA Y BRAÑA", como se describe, en el expediente, nº 131/79, como monte vecinal en mano común, perteneciente,

a los vecinos de la parroquia de Codesido, del ayuntamiento de V
llalba.

2º.- Que se emita, certificación, de la resolución, firme de -
este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción, -
del monte, a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor, de -
lo dispuesto, en el apartado, a) del artículo 30 del Reglamento, -
de Montes Vecinales en Mano Común.



The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there are two circular stamps, one above the other, with illegible text inside. To the right, there are several lines of cursive handwriting. The most prominent signature is a large, stylized one that spans across the middle of the page. Below it, there are more cursive lines, including what appears to be the name 'Futuro de' written in a larger, more legible script.

2

CLAVE DEL MONTE

Prov.º	Munici.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	65	6	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.º Indice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de CODESIDO están formados por una serie de parcelas diseminadas por el término parroquial, separadas entre sí por las fincas e particulares próximas a los pueblos, situadas conforme figura en el plano de l.

El terreno es poco accidentado, con pendientes bastante suaves y una altitud media próxima a los 500 m.

Tienen acceso por caminos de servicio, enlazados con la carretera local de Villaalba a Momán.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 309 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Término municipal de Germade.

E.- Términos de la parroquia de Santabaya.

S.- Términos de la parroquia de Tardá y término municipal de Germade.

O.- Término municipal de Germade.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Nada destacables sobre lo citado en 3.3.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
LU	65	6	1

Ref * Índice

CLAVE DEL MONTE

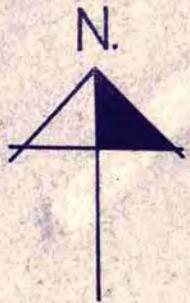
3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial de los mismos en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación

LU 65
6
1



Término de Germade

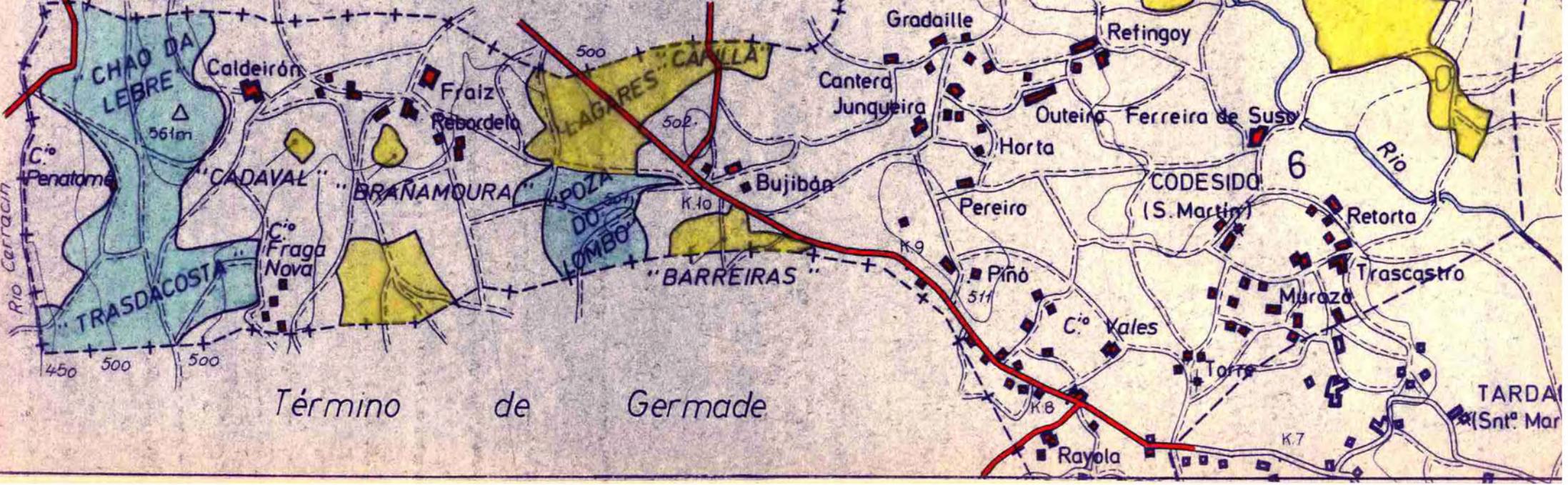
C-641, de Lugo a Ferrol por Villalba

Ctera. local de Villalba a Momán

Ctera. local de Villalba a Momán

Camino vecinal a Germade

Rio Cerracin



Término de Germade

TARDA
(Sntª Mar



DONA ANA MANUELA BELINCHÓN JIMÉNEZ, SECRETARIA DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do dezaioito de xuño de dous mil oito, figura o acordo seguinte:

<< 5. Varios:

p) Monte **CHAO DA LEBRE, ROZA DO LOMBO, LAGARES, DE ABAIXO DE REBORDELO, CAPELA, CARREIRAS, RIBEIRA, CADAVAL, BRAÑAMOURA, TRASDACOSTA e BRAÑA** (expediente 131/79), pertencente aos veciños da parroquia de **CODESIDO**, no termo municipal de **VILALBA**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 1 de decembro de 1980. Con data 27 de febreiro de 2008 ten entrada copia autenticada de sentenza firme ditada polo Xulgado de 1ª Instancia nº 1 de Vilalba, con data 11 de xaneiro de 2008, recaída no Xuízo verbal 344/2007, na que, estimando a demanda interposta, declárase: << Que don Ovidio Blanco Dorado, en su condición de presidente de la Comunidad de Propietarios de Montes Vecinales en Mano Común de Codesido reconece de forma expresa que las parcelas 1451 y 1452 del polígono 73 del catastro de Codesido, municipio de Villalba (Lugo) siempre fueron consideradas por los vecinos de Codesido, incluidos los de mayor edad, como propiedad de los conciliantes, hoy actores e igualmente reconece que la parcela 273 del polígono 52 del catastro de Codesido, es propiedad de los herederos de Dña. Carmen Rodríguez Souto, salvo la franja lindante con la carretera de la mensura de 8,62 áreas, que es propiedad del actor y comunidad en beneficio de la que actúa (...) >>. Dado traslado da documentación ao Servizo de Montes e Industrias Forestais, con data 13 de marzo de 2008, recíbese nota interior, na que se especifica que, como consecuencia da devandita sentenza, a superficie a descontar da clasificación é de 3 hectáreas, 89 áreas e 68 centiáreas, quedando o monte cunha superficie de 305 hectáreas, 10 áreas e 32 centiáreas. Xúntase plano de situación dos predios a excluír, con respecto ao monte veciñal. Examinada a devandita sentenza e informe, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, dar cumprimento ao establecido na mesma, procedendo ás correccións oportunas, coa incorporación do plano referido ao expediente de clasificación.

(...) >>

E para que conste, para a súa remisión ao **D. OVIDIO BLANCO DORADO**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Delegado Provincial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a vinteseis de xuño de dous mil oito.

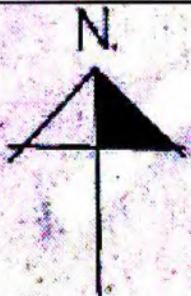
Vº e Pr.

**O DELEGADO PROVINCIAL
PRESIDENTE DO XURADO,**



Asdo: Emilio López Pérez.

LU 59 6 1



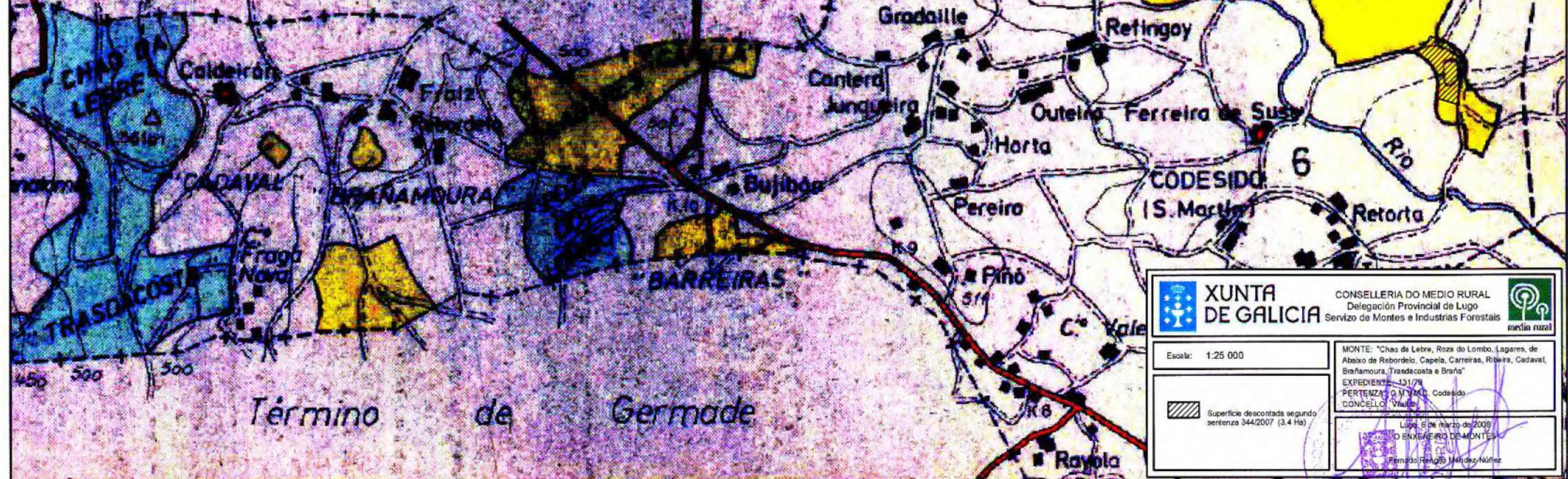
Término de Germade

C-641, de Lugo a Ferrol por Villalba

era. local de
Villalba a Mornán

Ctra. local de
Villalba a Mornán

Camino vecinal
a Germade



Término de Germade

 XUNTA DE GALICIA		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Delegación Provincial de Lugo Servizo de Montes e Industrias Forestais	
Escala: 1:25 000		MONTE: "Chao da Lebre, Roza do Lombo, Lagares, de Abaixo de Rebordelo, Capela, Carreiras, Ribeira, Cadaval, Branamoura, Trasdacosta e Braña" EXPEDIENTE: 151/08 PERTENZA: S. N. Y. N. C. Codesido CONCELLO: Villalba	
 Superficie descontada segundo sentenza 344/2007 (3,4 Ha)		Lugo, 6 de marzo de 2009 O ENXEÑEIRO DE MONTES Fernando Rialdo Méndez-Núñez	

